

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00510-00  
DEMANDANTE: COOCREDIMED.  
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO CAMACHO RIVERA Y OTROS.

No tener en cuenta la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, ello en atención a que mediante auto del 3 de noviembre se dejó sin valor y efecto el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Téngase en cuenta que el demandado GUSTAVO ADOLFO CAMACHO se encuentran notificado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal.

Reconózcase personería al Dr. VENANCIO MEZA MEDINA, como apoderado judicial del demandado GUSTAVO ADOLFO CAMACHO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito presentadas por el demandado, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de DIEZ (10) días. (Artículo 443 C.G.P.).

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 24 de noviembre de 2021 a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario